

CONSTANCIA SECRETARIA. 27 de julio de julio de 2021. Se informa al señor que la abogada Paula María Duque Cadena solicita la fijación de honorarios por la labor efectuada, como quiera que el mandato a ella conferido fue revocado, igualmente hay solicitud de la señora ANA MARIA SIERRA en la cual peticiona que se fije los honorarios de la precitada abogada. Sírvase proveer.

Johanna Alexandra León Avendaño
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL VILLAMARIA CALDAS

Veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
Radicado:	2020- 00310
Demandante:	ANA MARIA SIERRA TORO en representación de MARIANA ZULUAGA SIERRA
Demandado:	DENIS ALEXANDER ZULUAGA QUINTERO.
Auto Interlocutorio	962

Teniendo en cuenta memorial presentado por la abogada Paula María Duque Cadena solicita la fijación de honorarios por la labor efectuada, se ordena:

Correr traslado del escrito allegado, para que en el término de tres días siguientes a la notificación de la presente decisión la señora ANA MARIA SIERRA TORO se pronuncie al respecto, si lo considera pertinente, de conformidad con el artículo 129 del C.G.P. igualmente se requiere tanto a la libelista como a la señora ANA MARIA SIERRA con el fin de que aporten copia del contrato de prestación de servicios en caso de existir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caldas - Villamaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**12e675a023bd107509bf4555d5b026a1c4c57916e66679909033b1a401d05
d30**

Documento generado en 27/07/2021 05:05:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JIPM